

Requisitos Patentes Temporales para la Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Reglamento a la Ley 9047 de la Municipalidad de Santa Cruz.

Artículo 20. Quien desee obtener una licencia temporal deberá presentar una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente. La firma deberá estar autenticada por un abogado, y deberá contener al menos lo siguiente: Descripción de la actividad a realizar, con indicación de la dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará la actividad. Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia.

a. En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, u organización social, así como los poderes de representación del firmante. Se prescindirá de este requisito cuando ya conste una certificación en los atestados municipales emitida en el último mes a la fecha de la presentación de la solicitud de licencia.	Si	No	N/A
b. Copia certificada del permiso expedido por la Municipalidad para la realización del evento. En caso que dicho permiso esté en trámite, aún si se otorga la licencia, su ejercicio se entenderá siempre condicionado al efectivo otorgamiento del permiso respectivo.	Si	No	
c. Descripción del lugar físico en el que se realizará la actividad, incluyendo un croquis o plano del mismo, en el que expresamente se señale el o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico.	Si	No	
d. Certificación que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, autorización del propietario del inmueble para realizar la actividad programada, salvo que se trate de actividades a realizarse en terrenos públicos y/o Municipales, en cuyo caso la aprobación del Concejo Municipal deberá autorizar expresamente dicha ubicación.	Si	No	
e. En el caso que la ubicación corresponda a un centro deportivo, estadio, gimnasio, o cualquier otro lugar en el que habitualmente se desarrollan actividades deportivas, deberá aportarse una declaración jurada en la que se acredite que no se expendirán bebidas con contenido alcohólico durante la realización de un espectáculo deportivo.	Si	No	
f. Declaración jurada rendida ante Abogado por la persona interesada, bajo la fe y gravedad del juramento, y advertida de las penas con que la Ley sanciona los delitos de Perjurio y Falso Testimonio en la que manifieste que conoce las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar esta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.	Si	No	
g. Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.	Si	No	
h. Estar al día en todas las obligaciones municipales, según Artículo 8 Inciso e) de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico.	Si	No	
i. Indicación de lugar o medio electrónico para atender notificaciones.	Si	No	

Observaciones:

Ley 9047 la cual rige desde los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. Reglamento Municipal publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°197 del viernes 09 de octubre del 2015, Aprobado con las enmiendas en la Sesión Extraordinaria 16-2015 del Concejo Municipal del cantón de Santa Cruz del 20 de agosto de 2015, cuyo proyecto fue publicado conforme lo ordena el artículo 43 del Código Municipal en La Gaceta No. 248 el 24 de diciembre de 2014.